CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
PROMOVIDO POR NETTY DEL CARMEN ALVAREZ POSADA
CONTRA COLPENSIONES -PORVENIR S.A y PROTECCIÓN. RADICADO 23-001-31-05-005-2020-00229.

NOTA SECRETARIAL. Montería, febrero 16/2023.
Al despacho del señor juez, le pongo de presente consignación de costas procesales por parte de Colpensiones.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CÓRDOBA, DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Antecede consignación por parte de COLPENSIONES, ante la imposición de costas liquidadas y aprobadas mediante auto 29 de agosto de 2022 por un monto a cargo de esta de, un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis mil pesos ($1.908.526,oo), constituido en título No 427030000865717 por el valor antes citado.

Conforme a lo anterior, se ordenará la entrega del depósito a la parte demandante o, a su apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, conforme memorial poder anexo.

Finalmente y dado que la administradora del RAIS - PROTECCION, no ha depositado las costas impuestas, se oficiará para efectos de que informe si administrativamente canceló el valor liquidado, en caso contrario indicará las razones de la negativa. Por secretaria se remitirá la comunicación, indicándosele que cuenta en el término de tres (03) días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Por lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial 427030000865717 por valor de un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis mil pesos ($1.908.526,oo) a la demandante o, apoderado judicial siempre y cuando cuente con facultades para recibir, el cual se tendrá como pago de costas procesales por Colpensiones, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a PROTECCION S.A para que informe si administrativamente canceló el valor liquidado, en caso contrario indicará las razones de la negativa. Por secretaria se remitirá la comunicación, indicándosele que cuenta en el término de tres (03) días para ello, so pena de aplicar las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE